

**PROPUESTAS DE ACUERDO SOBRE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA COLONIAL, S.A. A CELEBRAR EL 7 DE ABRIL DE 2014 EN PRIMERA CONVOCATORIA O, PREVISIBLEMENTE, EL 8 DE ABRIL DE 2014 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.**

**PRIMERO.- Aumento del capital social por un importe máximo de 266.000.000 euros mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 1.064.000.000 nuevas acciones ordinarias de 0,25 euros de valor nominal cada una, con la prima de emisión que determine el Consejo de Administración, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones dinerarias, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y con previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el Acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales. Este aumento de capital complementa el aumento de capital dinerario aprobado bajo el Punto Tercero del Orden del Día de la Junta General de Accionistas de 21 de enero de 2014.**

La Junta General de accionistas de Inmobiliaria Colonial, S.A. ("**Colonial**" o la "**Sociedad**") acuerda realizar un aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias conforme a los términos y condiciones que se establecen a continuación.

A los efectos de lo establecido en la presente propuesta de acuerdo, todas las palabras cuya letra inicial comience con letra mayúscula y que no estén expresamente definidas, tendrán el mismo significado que el establecido para las mismas en el informe de administradores del que deriva la presente propuesta de acuerdo.

## **1. Aumento de capital social**

Aumentar el capital social por un importe máximo de 266.000.000 de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 1.064.000.000 nuevas acciones ordinarias de la misma clase y serie que las actualmente existentes, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias. Por tanto, el importe final del aumento del nominal del capital social vendrá determinado por el precio de emisión que establezca el Consejo de Administración conforme a lo establecido en el apartado 4 siguiente.

## **2. Destinatarios del aumento de capital**

El aumento de capital está dirigido a todos los accionistas de la Sociedad que figuren inscritos en los correspondientes registros contables al cierre del mercado del día hábil bursátil inmediatamente anterior al inicio del período de suscripción preferente, todo ello sin perjuicio de que otros inversores puedan suscribir acciones mediante la adquisición de derechos de suscripción preferente, sean o no accionistas.

### **3. Finalidad del aumento de capital**

La emisión de acciones objeto del presente acuerdo se enmarca dentro del proceso de reestructuración de la deuda financiera de la Sociedad y tiene por objeto complementar el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de 21 de enero de 2014 bajo el punto Tercero del Orden del Día *“TERCERO.-Aumento del capital social por un importe máximo de 1.000.000.000 euros mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 4.000.000.000 nuevas acciones ordinarias de 0,25 euros de valor nominal cada una, con la prima de emisión que determine el Consejo de Administración, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones dinerarias, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y con previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el Acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.”*

Por tanto, al amparo del presente acuerdo y del acuerdo de aumento de capital acordado por la Junta General de Accionistas referido en el párrafo anterior, el Consejo de Administración llevará a efecto ambos acuerdos simultáneamente resultando un importe máximo de capital social más la prima de emisión de 1.266.000.000 de euros.

### **4. Tipo de emisión**

Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de 0,25 euros más la prima de emisión que, en su caso, determine el Consejo de Administración. En este sentido, se delega expresamente en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, la facultad de determinar la prima de emisión y, por tanto, el tipo de emisión de las nuevas acciones.

El número de acciones a emitir será igual al importe suscrito y desembolsado como consecuencia del aumento de capital social dividido entre el precio de emisión.

El Consejo de Administración, que llevará a efecto simultáneamente el presente aumento de capital y el aumento de capital dinerario aprobado por la Junta General de Accionistas de 21 de enero de 2014, fijará para ambos el mismo tipo de emisión.

### **5. Plazo máximo de ejecución**

El plazo máximo para que el Consejo de Administración señale la fecha en que el acuerdo ya adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo será el mismo que el establecido para el aumento de capital por aportaciones dinerarias acordado bajo el Punto Tercero del Orden del Día de la Junta General de Accionistas celebrada el 21 de enero de 2014, es decir, hasta el 21 de mayo de 2014 inclusive.

## **6. Representación de las nuevas acciones**

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR).

## **7. Derechos de las nuevas acciones**

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

## **8. Derecho de suscripción preferente**

Tendrán derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones todos los accionistas de la Sociedad que figuren inscritos en los correspondientes registros contables al cierre del mercado del día hábil bursátil inmediatamente anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente.

Se delega en el Consejo de Administración, tal y como se expresa en el siguiente apartado 12, la fijación de la relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente. El Consejo de Administración fijará una única relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente en la emisión conjunta de este aumento de capital social y del aumento de capital dinerario aprobado por la Junta General de Accionistas de 21 de enero de 2014.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

La suscripción de la emisión se realizará en uno o varios periodos sucesivos de suscripción, y en las condiciones y términos que determine el Consejo de Administración.

Se acuerda delegar expresamente en el Consejo de Administración la facultad de establecer periodos de suscripción sucesivos, así como fijar las condiciones y términos de los mismos, incluyendo la duración y las condiciones de cada uno de los periodos.

## **9. Suscripción incompleta. Importe de suscripciones.**

Se prevé expresamente, según lo establecido en el artículo 311 del *Real Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital*, la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital.

Tal y como se ha indicado, el presente acuerdo tiene por objeto complementar el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas del 21 de enero de 2014 bajo el punto Tercero del Orden del Día, de tal manera que los periodos de suscripción de ambos aumentos se ejecutarán conjuntamente de suerte que los primeros 1.000.000.000 de euros se destinarán a cubrir el

aumento de capital dinerario adoptado por la Junta General de Accionistas de 21 de enero de 2014 bajo el punto Tercero del Orden del Día y, consecuentemente, cualquier importe obtenido superior a 1.000.000.000 de euros se destinará a cubrir el aumento de capital objeto del presente acuerdo. En este sentido, el aumento de capital objeto del presente acuerdo no podrá ser ejecutado si no se suscribe y se desembolsa el importe de 1.000.000.000 de euros entre capital y prima.

## **10. Admisión a negociación**

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

Adicionalmente, se solicitará la admisión a negociación de los derechos de suscripción preferente en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y cualesquiera otros mercados en los que coticen las acciones de Colonial en el momento de la ejecución del presente acuerdo.

## **11. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales**

Atendiendo a la previsión de suscripción incompleta, se delega expresamente en el Consejo de Administración la nueva redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

## **12. Delegación de facultades**

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente, en el Consejero Delegado, en uno o varios consejeros, en el Secretario y en el Vicesecretario para ejecutar el presente acuerdo, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- i. Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el mismo. En particular, sin ánimo exhaustivo, determinar la prima de emisión de las nuevas acciones y, por tanto, fijar el tipo de emisión de las nuevas acciones, establecer la cifra en que se deba ejecutar el aumento de capital tras la suscripción, el plazo, forma, condiciones y procedimiento de suscripción y desembolso en cada uno de los periodos, y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización del aumento y la emisión de acciones en contrapartida de las aportaciones dinerarias.
- ii. Establecer un única relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente en la emisión conjunta de este aumento de capital social y del aprobado por la Junta General de Accionistas de 21 de enero de 2014, procurando, en la medida de lo posible y de forma razonable, que una acción o, en última instancia un número entero de acciones de Colonial, dé derecho a la suscripción de un número entero de nuevas acciones. Con esta finalidad, a efectos de ajustar la relación de canje en el sentido expresado, se faculta al Consejo de Administración para, en los términos e importe que estime por conveniente,

pueda reducir el importe máximo de capital social más prima a que se refiere el presente acuerdo.

- iii. Acordar, con las más amplias facultades pero con sujeción a los términos del presente acuerdo, las condiciones y los términos del procedimiento de colocación de la emisión, así como de cada uno de los periodos sucesivos que puedan abrirse, fijando la fecha de inicio y, en su caso, modificar la duración del plazo de duración del Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso, fijar la duración de los períodos de adjudicación adicional y discrecional, pudiendo declarar el cierre anticipado del periodo de colocación. Ejecutar el presente acuerdo y el aumento de capital dinerario aprobado por la Junta General de Accionistas de 21 de enero de 2014, para el buen fin de los mismos, en los términos y condiciones que estime por conveniente combinando ambos aumentos en una única emisión y realizando cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución y otorgar las escrituras o documentos privados de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación del Registro Mercantil, de la CNMV y de cualquier otro organismo público o privado competente.
- iv. Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la CNMV o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la emisión y admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia de los aumentos de capital social anteriormente referidos, el Folleto Informativo de oferta y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la *Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores*, y del *Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos*, en la medida que resulten de aplicación; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, IBERCLEAR, las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, para llevar a buen término la oferta de emisión de acciones.
- v. Negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la ejecución del aumento, incluyendo el contrato de agencia y, en su caso, los contratos de colocación y aseguramiento que pudieran ser procedentes.
- vi. Declarar ejecutado el aumento de capital, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos.
- vii. Solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

- viii. Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las nuevas acciones por el importe que determine el Consejo de Administración conforme a este acuerdo y a la delegación de facultades y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.

## **SEGUNDO.- Delegación de facultades**

Facultar expresamente al Consejo de Administración, que podrá delegar indistintamente en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente del Consejo D. Juan José Brugera Clavero, en el Consejero Delegado D. Pere Viñolas Serra, en el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones D. Carlos Fernández-Lerga Garralda, en el Secretario del Consejo D. Francisco Palá Laguna y en la Vicesecretaria del Consejo Dña. Nuria Oferil, para que, respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de accionistas, puedan elevar a público dichos acuerdos, facultándoles especialmente y solidariamente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convenga en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil y en los Registros de la Propiedad que sean procedentes, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación escrita del Registro Mercantil –pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles– y de cualquier otro organismo público o privado competente; para redactar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios y realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y otros organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados y para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante organismos públicos o privados, y en general para cuantas actuaciones relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General procedan.